

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ELAINE M. FIGUEROA GONZÁLEZ  
**PROMOVENTE**

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
**PROMOVIDA**

**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2025-0063

**ASUNTO:** Orden

**ORDEN**

El pasado 16 de junio de 2025, la parte Promovente presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), un Recurso de Revisión de Factura contra LUMA Energy, LLC. y LUMA Energy ServCo, LLC. (“LUMA”), el cual dio inicio al caso de epígrafe. En la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual ordenó a las partes comparecer a la vista administrativa del caso, a celebrarse el miércoles, 2 de julio de 2025.

El 24 de junio de 2025, LUMA presentó *Moción Informativa* en la cual indicó que, debido al alto volumen de casos asignados al personal de campo, resultaba altamente probable que, para la fecha de la vista señalada, no se hubiera completado la prueba en terreno del contador correspondiente a la cuenta del querellante. En consecuencia, solicitó la suspensión de la vista o, en la alternativa, la concesión de un término adicional de treinta (30) días.

Por su parte, la Parte Promovente presentó *Contestación a la Moción Informativa*, en la cual, en síntesis, alegó que personal de LUMA ya había acudido a su propiedad para evaluar el contador, y por tanto, expresó su oposición a la suspensión de la vista administrativa.

El 25 de junio de 2025, LUMA presentó una segunda *Moción Informativa*, en la que argumentó que la intervención a la que hizo referencia la Parte Promovente corresponde a una investigación realizada por el Departamento de Facturación durante el proceso de objeción, y no a la verificación que corresponde a la División Legal para atender las alegaciones contenidas en el presente recurso. LUMA indicó que su solicitud de reprogramación es legítima y no responde a un intento de dilatar los procedimientos, sino a la intención de comparecer a la vista con información más concreta y precisa.

Aunque este Foro tenía la intención de celebrar la vista administrativa en la fecha previamente señalada, circunstancias imprevistas requirieron su cancelación. Cabe señalar que el presente recurso fue presentado al amparo del procedimiento sumario dispuesto en la Sección 2.02 del Reglamento Núm. 9076<sup>1</sup>, en el cual se establece que la vista administrativa deberá celebrarse dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de notificación. Dicho término vence el 31 de julio de 2025, salvo que LUMA acredite que la notificación ocurrió en una fecha posterior.

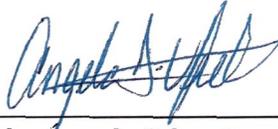
Este término se mantendrá en efecto, excepto en caso de que la Promovente renuncie expresamente a su aplicación.

<sup>1</sup> Enmienda al Reglamento Núm. 8863, sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago, 15 de marzo de 2019.



En virtud de lo anterior, **se reprograma la Vista Administrativa para celebrarse el jueves, 24 de julio de 2025, a las 9:30 a.m.**, es decir, treinta (30) días luego de la solicitud de prórroga presentada por LUMA.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado  
Oficial Examinadora

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 2 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 2 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2025-0063 y he enviado copia de la misma a: [elainefigueroa@gmail.com](mailto:elainefigueroa@gmail.com) y [ana.martinezflores@lumapr.com](mailto:ana.martinezflores@lumapr.com). Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**LUMA Energy Servco, LLC**  
**LUMA Legal Team**  
**Lcda. Ana Cristina Martínez Flores**  
PO Box 364267  
San Juan, P.R. 00936-4267

**Elaine M. Figueroa González**  
Villa Universitaria  
P-11 Calle 2  
Humacao, P.R. 00791

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de julio de 2025.



Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

